



Reglamento del Pago Cuota de Incorporación

1. El apoderado de todo postulante que esté aceptado para matricular en el colegio (Pre Kínder a IV° Medio), deberá pagar al momento de su inscripción una cuota de incorporación al contado o con un máximo de 3 cuotas, según los valores vigentes en ese momento.
**Existen descuentos por hermanos.*
2. Luego de matriculado el alumno y pagada la cuota de incorporación, si el alumno es retirado voluntariamente por su apoderado, independientemente del tiempo que lleve en la institución, no se devolverá porcentaje alguno de la cuota, toda vez que estos pagos están previamente vinculados a gastos fijos anuales y permanentes, y a inversiones de activo fijo.
3. No obstante lo señalado en los dos puntos anteriores, el apoderado podrá hacer una solicitud de devolución de un porcentaje de la cuota de incorporación en los siguientes casos:
 - a) Alumnos matriculados para Pre Kínder o Kínder: se devolverá el 65% del valor de la cuota de incorporación en caso que el apoderado desista de tomar la vacante, y lo comunique por escrito al colegio antes del 1 de diciembre del año anterior a la iniciación del primer año escolar al cual fue matriculado, salvo que sea por cambio de región o país de domicilio del alumno y acreditado por el apoderado, en este caso la devolución será del 80%. El porcentaje restante en ambos casos quedará a favor del colegio como compensación a los perjuicios que el retiro le ocasiona.
 - b) Alumnos matriculados para Primero Básico en adelante: se devolverá el 50% del valor de la cuota de incorporación en caso que el apoderado desista de tomar la vacante, y lo comunique por escrito al colegio antes del 1 de diciembre del año anterior a la iniciación del primer año escolar al cual fue matriculado, salvo que sea por cambio de región o país de domicilio del alumno y acreditado por el apoderado, en este caso la devolución será del 80%. El porcentaje restante en ambos casos quedará a favor del colegio como compensación a los perjuicios que el retiro le ocasiona.
 - c) Alumnos que se retiran por decisión del Colegio: en caso que el Colegio ponga término o cancele la matrícula de un alumno antes de los primeros dos años de permanencia, se devolverá el 75% del valor pagado por concepto de cuota de incorporación en el caso que sea en el primer año, y el 50% del valor pagado en el caso que sea en el segundo año. Este reembolso no procederá si la causal de término o cancelación de la matrícula es el haber tenido atrasos reiterados en el pago de las colegiaturas; no pago de la misma; tener alguna otra prestación adeudada; o haber infringido de manera grave el Reglamento Disciplinario del Colegio. Desde el tercer año en adelante, no procederá ningún reembolso.
4. Respecto a lo pagado por concepto de matrícula, no procederá su devolución en ningún caso.

Hoy _____ (fecha), como Familia _____ hemos tomado conocimiento y aceptamos el Reglamento de Pago de Cuota de Incorporación del Colegio San Nicolás de Myra.

Firma del Apoderado